



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201800125 00
Demandantes: Homero Cojo Rodríguez y otros
Demandados: Nación – Instituto Nacional de Medicina Legal y otros
Asunto: Concede apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la Fiscalía General de la Nación interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de septiembre de 2022³, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación contra el fallo de primera instancia proferido el 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandantes: administrativo@argotydiabogados.com ;
Demandados: mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co ; juridica@medicinalegal.gov.co ;
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co ; martha.marquez@medicinalegal.gov.co ;
diana.carranza@medicinalegal.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 3 y el 14 de octubre de 2022.

² Ver documentos digitales “21.- 13-10-2022 CORREO” y “22.- 13-10-2022 APELACION FGN”.

³ Ver documentos digitales “17.- 29-09-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463e637bb16d37eeb6aee4b079e3f893c77b41e4d6e4be395fdcd18fa2ff65dc**

Documento generado en 27/03/2023 09:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>